



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: **MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**
San José de Cúcuta, treinta (30) de junio del dos mil quince (2015)

Radicado: 54-001-23-33-000-2014-00267-00
Actor: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Demandados: Luis Antonio Morales Moscoso y otros
Medio de control: Repetición

Revisada la presente actuación procesal, observa el Despacho que mediante auto del 30 de septiembre de 2014¹, se ordenó la notificación personal del señor Luis Fernando Campuzano Vásquez, en aplicación de los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso y 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente se observa que no ha sido posible la notificación personal de los demandados dentro del presente medio de control los señores Luis Antonio Morales Moscoso, Luis Jesús Contreras Rojas, Mauricio Ordoñez Basto, Norberto Sánchez Pabón, José Antonio Arias Sierra, Medardo Guerrero Mendoza y Álvaro Pabón Benítez, teniendo en cuenta que los oficios en donde se citaban para comparecer a ser notificados no pudieron ser entregados por el empleado encargado por la falta de existencia de la dirección de notificación y fueron devueltos por la Empresa de Correos 472, con la causal de que no existe la dirección (ver folios 230 al 234).

Igualmente, se observa que de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, se ordenó el emplazamiento de los demandados (folio 235), el cual se surtió en el diario El Tiempo el día 3 de mayo de 2015 (ver folios 238 al 239), siendo remitida la información contenida al Registro Único de Personas Emplazadas (folio 240) sin que a la fecha se haya designado apoderado, ni se ha contestado la demanda, por parte de los demandados.

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de garantizar el debido proceso del demandado y el ejercicio de las facultades contradicción y defensa en el presente proceso, encuentra el Despacho necesario que se nombre Curador Ad Litem a los demandados, el cual se designará de la lista de auxiliares de la justicia.

¹ Ver folios 210 al 211v del expediente.

Radicado: 54-001-23-33-000-2014-00267-00
Actor: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Auto

Por lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 55 del CGP, se procederá a designar CURADOR AD LITEM para que represente y defienda los intereses de los señores LUIS ANTONIO MORALES MOSCOSO, LUIS JESÚS CONTRERAS ROJAS, MAURICIO ORDOÑEZ BASTO, NORBERTO SÁNCHEZ PABÓN, JOSÉ ANTONIO ARIAS SIERRA, MEDARDO GUERRERO MENDOZA y ÁLVARO PABÓN BENÍTEZ, en el estado actual en que se encuentra el proceso.

En aplicación a lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, **DESÍGNESE** CURADOR AD LITEM de los demandados al siguiente Auxiliar de la Justicia: 1) ÁLVARO JANNER GELVEZ CÁCERES, a quien se le comunicará tal decisión teniendo en cuenta la dirección que figuran en las listas de auxiliares de la justicia, advirtiéndole que deberá concurrir a asumir el cargo en forma inmediata una vez notificado de la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

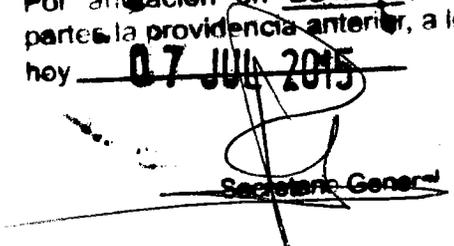
En garantía del derecho al debido proceso, el curador ad litem designado dispondrá de las facultades que dispone el artículo 56 del CGP y asumirá el proceso en el estado que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **07 JUL 2015**


Secretario General